

RESOLUCION No.083
DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO
DE
LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI"

La Gerente (e) de LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI" en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las que le confiere la Ley 489 de 1998, Decreto Municipal N° 1309 del 23 de octubre de 2012, Acuerdo No. 001 de 2013 y Acuerdo número 1 de enero de 2014;

CONSIDERANDO:

- A. Que en el Acuerdo No. 001 de 2013 La Junta Directiva determino las funciones y atribuciones a la Gerente de la entidad, dentro de las cuales están dictar los actos Administrativos y ordenar los gasto de la empresa.
- B. Que por mandato del artículo 93 Ibídem, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado, para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.
- C. Que el día 29 de noviembre de 2016 se firmó la **Adición N°1 AL Convenio Interadministrativo N° SEYC 159** de 2016, entre el Municipio de Itagüí y la Agencia De Desarrollo Local de Itagüí, cuyo objeto es ***"Coordinar acciones conjuntas entre la Dirección de cultura de la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí y Adeli, para ejecutar actividades y programación de interés público y social en favor de la agenda cultural requerida en fechas de connotación cívica y cultural que contribuyan e impulsen al desarrollo urbano, social, turístico y económico de nuestro municipio."***
- D. Que se hace necesario realizar algunas modificaciones al presupuesto vigente para la buena marcha de la entidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Ingresos de LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI", de la presente vigencia, según el siguiente detalle:

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co

ARTICULO	DESCRIPCION	VALOR
12040102106	Convenio Interadministrativo N° SEYC 159 de 2016 Municipio de Itagüí - Adeli	40.000.000
	TOTAL INGRESOS	\$40.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al presupuesto de Gastos de **LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI"**, de la presente vigencia, según el siguiente detalle:

ARTICULO	DESCRIPCION	VALOR
25010102106	Ejecución Convenio Interadministrativo N° SEYC 159 de 2016 Municipio de Itagüí - Adeli	40.000.000
	TOTAL GASTOS	\$40.000.000

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la oficina de la gerencia de **LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI"**, en la ciudad de Itagüí a los 23 días del mes de diciembre de 2016.



PAULA PÉREZ ARROYAVE
Gerente

Elaboró: William Montoya Henao

ADICIÓN No. 1 EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SEYC – 159 – 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGUI Y AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI “ADELÍ”

Entre los suscritos **OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario jurídico del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en Decreto Municipal Número 595 del 07 de septiembre de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 009 de 2015 y 003 de 2013, de una parte, que para efectos de la presente acta se denomina el MUNICIPIO y de la otra **PAULA ANDREA PEREZ ARROYAVE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.187.042, en calidad de Gerente conforme al Decreto Municipal N° 375 del 13 de mayo de 2016. De la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI- ADELÍ Con NIT.900590434-8; **Creada** mediante Decreto Municipal N° 1421 del 30 de diciembre de 2011 y transformada mediante Decreto Municipal N° 1309 del 23 de octubre de 2012, siendo una empresa industrial y comercial del Estado de carácter Municipal dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente, con domicilio Carrera 51 N° 51- 55, Ed. Del concejo Piso 9 de Itagui, teléfono 3737676 ext. 1422, quien para efectos de este convenio interadministrativo se denominara ADELÍ. Quien para el presente convenio se denomina EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar la **PRESENTE ADICIÓN NO. 1 EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SEYC – 159 – 2016** celebrado entre el municipio de itagui y **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI “ADELÍ”** con fundamento en las siguientes consideraciones: 1) Entre el Municipio y EL ASOCIADO se celebró el convenio de interadministrativo No. SEYC – 159 - 2016 cuyo objeto es: “COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS ENTRE LA DIRECCION DE CULTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y ADELÍ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES Y PROGRAMACION DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL EN FAVOR DE LA AGENDA CULTURAL REQUERIDA EN FECHAS DE CONNOTACION CIVICA Y CULTURAL QUE CONTRIBUYAN E IMPULSEN AL DESARROLLO URBANO, SOCIAL TURISTICO Y ECONOMICO DE NUESTRO MUNICIPIO” con plazo inicial de 4 meses y quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2016. 2) De conformidad al acta de justificación del día 22 de noviembre de 2016, suscrita por el Dr. OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ Secretario Jurídico (ordenador del gasto), el Dr. GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA, Secretario de Educacion y Cultura y el Dr. CARLOS MARIO POSADA ARANGO Director Operativo de Cultura – Supervisor Secretaria de Educacion y Cultura. en la que solicitan se tramite la adición No. 1 en tiempo y en valor con fundamento en lo siguiente: Desde el pasado quince (15) de Julio de 2016 que se dio inicio a las actividades contempladas en el convenio de asociación suscrito con la “AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL ADELÍ”, se han ejecutado a cabalidad los eventos y el cronograma propuesto, sin embargo, a raíz de la Aprobación

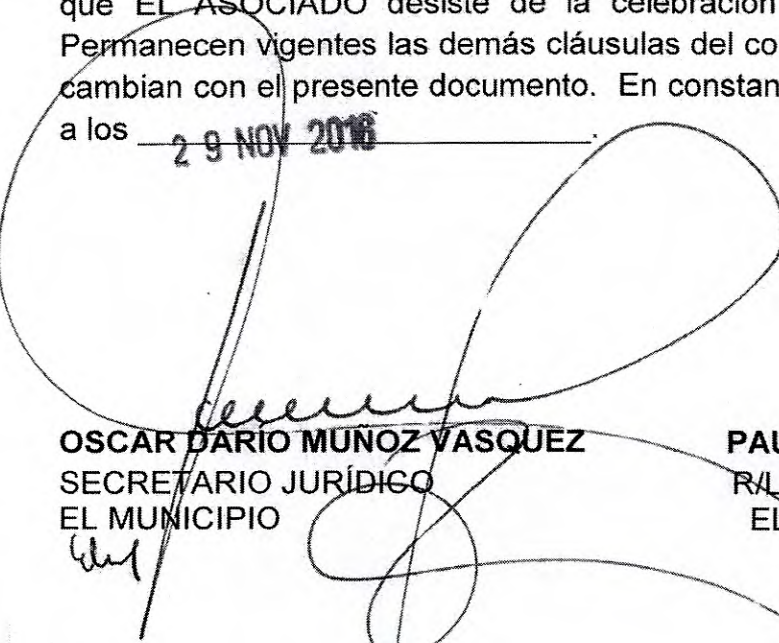
NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co




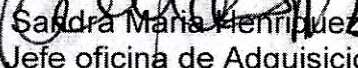
y adopción del Plan de Desarrollo Municipal 2016 -2019 "ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS" y en razón a las problemáticas detectadas en las comunidades, donde la realidad generalizada son las necesidades básicas insatisfechas; la incapacidad técnica y financiera para administrar los servicios de salud y educación (que es por donde se supone que comienza la equidad); la incapacidad técnica para detectar áreas prioritarias de inversión; localidades con bajos niveles de escolaridad, altas tasas de analfabetismo, tasas de cesantía por sobre los promedios, bajo nivel de infraestructura, escaso nivel de desarrollo empresarial y tecnológico. Se evidenció que es allí, en las comunas, barrios y corregimientos, donde más se requiere impulsar procesos de desarrollo local; ahí reside por tanto, buena parte del desafío para la Administración Municipal vigente y donde se debe encauzar buena parte de los esfuerzos, por lo cual el equipo técnico del municipio de Itagüí ha realizado un ejercicio riguroso de priorización de metas y acciones, de la mano con los Concejales, ediles, presidentes de juntas de acciones comunales, para garantizar una respuesta efectiva a las necesidades más sentidas de la comunidad, es así como el programa de salida a los barrios y denominado "VENGA... HABLEMOS CON EL ALCALDE" se constituye como una estrategia de comunicación desarrollada desde la administración municipal con el fin de acercar la comunidad al gobierno local y darles a conocer los proyectos, programas y planes que se han desarrollado a lo largo de la presente gerencia enmarcado el plan de desarrollo vigente. Uno de los objetivos principales de ésta estrategia, es conocer de primera mano por parte del gabinete municipal (desde el Alcalde, Secretarios de despacho y Subsecretarios), las necesidades principales de las comunidades en diferentes líneas, entre las cuales se encuentran, infraestructura, gobierno, movilidad, medio ambiente, entre otras. La metodología para el desarrollo de estos encuentros es: 1. Identificación de la comuna a visitar. 2. Reunión previa con los líderes de la comunidad, los cuales informan sobre las necesidades principales en cada barrio. 3. Reunión con los secretarios de despacho para informarles sobre dichas necesidades y analizar posibles soluciones. 4. Reunión del señor Alcalde con la comunidad, el cual presenta el informe de gestión sobre las actividades realizadas en la comuna por parte de las diferentes Secretarías. 5. Visita a los barrios que conforman la comuna con el fin de supervisar personalmente el grado de afectación que tiene la problemática en la comunidad. De cada evento se realiza un acta donde quedan consignadas las necesidades y la posible solución por parte de la administración municipal. Para llevar a cabo estos encuentros se requiere: 1. Sonido, (facilitado por la Casa de la Cultura). 2. Sitio definido para el evento: Usualmente es el Templo parroquial principal de la comuna. 3. Operación logística para desarrollar la estrategia "Venga Hablemos con el Alcalde. En la implementación de ésta estrategia es muy clara la connotación social y de priorización de las necesidades de la comunidad, destacando en todo momento el principio comunitario y de solidaridad que dan origen la reciprocidad y redistribución equilibrada, además de ser espacios de aprendizajes y de escuchar detalladamente a la comunidad Itagüiseña. Se busca propiciar una mentalidad en los Itagüiseños de trabajo en unidad, donde se coadyuve con la administración municipal y los demás entes u organismos de gobierno en la implementación de estrategias que busquen la promoción y garantía de derechos para todo nuestro municipio. Uno de los objetivos primordiales de estas salidas, es propiciar un espacio donde se escuche la voz de la comunidad y tomar decisiones con órdenes

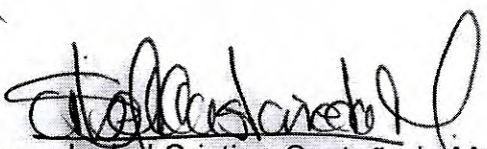
precisas a sus funcionarios en la adopción de medidas para mejorar las condiciones de vida, y entregarles recursos económicos y técnicos apropiados según los requerimientos. Por todo lo anteriormente descrito, en el marco de ejecución del convenio interadministrativo SEYC – 159 – 2016 , en cuyo objeto se contempla la ejecución de actividades y programas de interés público y social que contribuyan e impulsen al desarrollo urbano, social, turístico y económico de nuestro municipio, se requiere adicionar en dinero la suma de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) y prorrogar el plazo del mismo hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2016, a fin de garantizar la ejecución de ésta estrategia de la Administración Municipal. El cual se regiran por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** “La **cláusula Cuarta** del Convenio Interadministrativo No. **SEYC-159-2016** que estableció el plazo, se adiciona en treinta y dos (32) días calendario, es decir, desde el día treinta (30) de noviembre de 2016 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive **SEGUNDA** “La **cláusula Quinta** del Convenio Interadministrativo No. **SEYC-159-2016** que estableció el valor, se adiciona en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000), que serán aportados por el Municipio, y serán desembolsados con la entrega del informe final de actividades. **TERCERA.** IMPUTACIÓN DE GASTOS. La cláusula Octava del convenio interadministrativo No. SEYC 159 -2016 que contempla la imputación de gastos se adiciona en la siguiente forma: El valor de la adición en valor de los aportes del Municipio será con cargo del siguiente rubro presupuestal: 09140102020201 01 por \$ 40.000.000, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2063 del 25 de noviembre de 2016 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CUARTA.** GARANTIAS. Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir, celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitucion de las garantías de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **QUINTA.** PUBLICACIÓN. La presente adición No. 1 en tiempo y valor deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción de la adición por ambas partes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA.** ESTAMPILLAS. EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la ESTAMPILLA “PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD” (de conformidad con la Sentencia N° 31, expedida el 22 de mayo de 2013 por el Tribunal Administrativo de Antioquia mediante la cual se declaró la invalidez del inciso final del numeral 3° del artículo 142 del Acuerdo Municipal 030 del 27 de diciembre de 2012, Decreto 670 y la Circular 186 ambos del 19 de octubre de 2016, y las demás que se establezcan; esta adición al convenio interadministrativo no paga la Estampilla Procultura “ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA” en virtud de lo establecido en el inciso 2°, Numeral 3° del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo.** El valor de la estampilla “PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD” será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a desembolsar al asociado, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13 y Decreto 670 y la Circular 186 ambos del 19 de octubre de 2016. **SEPTIMA.** DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN: Además de la adición No. 1 en tiempo y valor. Forman parte de ésta los siguientes documentos: 1)

Formato de acta de justificación de adición No. 1 en tiempo y valor. 2) Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 3) Consulta boletín de responsables fiscales del ASOCIADO y del representante legal. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios del ASOCIADO y del representante legal. 5) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 6) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** La presente adición No. 1 en tiempo y valor convenio interadministrativo No. SEYC 159 -2016, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración de la presente adición. **NOVENA.** Permanecen vigentes las demás cláusulas del convenio de asociación principal que no cambian con el presente documento. En constancia se firma en el Municipio de Itagüí, a los 29 NOV 2016.


OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
SECRETARIO JURÍDICO
EL MUNICIPIO


PAULA ANDREA PEREZ ARROYAVE
R/L ADELÍ
EL ASOCIADO

Reviso y Aprobo: 
Sandra María Henríquez Martínez
Jefe oficina de Adquisiciones

Proyecto: 
Isabel Cristina Castañeda M.
P.U. Adquisiciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, LA PRESENTE ADICIÓN ESTA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 7176 29 NOV 2016, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.